



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2022-A/MPR**

Rioja, 15 de marzo de 2022.

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 011-2022OCA/GDA/MPR de fecha 21.02.2022, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Calidad Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite el **Plan Anual de evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2023)**; Nota de Coordinación N° 198-2022-GDA/MPR de fecha 02.03.2022; Nota de Coordinación N° 178-2022-GM/MPR de fecha 03.03.2022; Informe Legal N° 178-2022-OAJ/MPR de fecha 11.03.2022; Informe N° 046-2022-GPyP/MPR de fecha 14.03.2022; Informe N° 162-2022-GM/MPR de fecha 15.03.2022; Memorando N° 108-2022-A/MPR de fecha 15.03.2022, autoriza a la Oficina de la Secretaría General proyectar el acto resolutivo correspondiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Artículo X de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Asimismo, el inciso 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el Artículo 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades provinciales ejercen funciones específicas exclusivas entre estas tenemos: i) Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. ii) Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades provinciales ejercen de manera específica compartida – entre otras – las siguientes funciones: i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio; y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, y de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, la OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD del 31 de enero del 2019 aprobó los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", de obligatorio cumplimiento para todas las EFA de ámbito nacional, regional y local;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación, aprobado por el Titular de la EFA, a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias;

Que, con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Provincial de Rioja, se ha elaborado el PLANEFA 2023 que forma parte de la presente resolución, para lo cual, se han incorporado las actividades dentro del Plan Operativo Institucional 2023 de la Gerencia de Desarrollo Ambiental;

Que, con Informe Legal N° 178-2022-OAJ/MPR de fecha 11.03.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que el PROCEDENTE aprobar el **Plan Anual de evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja - PLANEFA 2023** propuesto por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la MPR;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el **Plan Anual de evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2023)** de la Municipalidad Provincial de Rioja.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admín y Fin.
- \* Secretario General
- \* Portal Institucional
- \* Unidad de Archivo C.
- \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
SECRETARÍA